SECRETARIA. Corozal, Sucre. Noviembre 27 del año 2023.
Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, indicándole que se encuentra una solicitud por resolver. Sírvase proveer.

KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
Veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE – VEHICULO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: MERCEDES MARIA SANCHEZ ARRIETA
RADICADO: 702154089001-2023-00146-00
ASUNTO: Terminación del proceso por pago parcial

La parte demandante**, RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, a través de apoderada judicial, solicita que se ordene la terminación del proceso por pago parcial de la obligación de conformidad con el artículo **2.2.2.4.1.31 No. 2** del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013.

De igual manera, solicita se informe de este auto a la **SIJIN**, en el evento de que se hubiese realizado y tramitado el oficio de aprehensión, para que se proceda con el levantamiento de las medidas correspondientes, enviando copia de esto a la apoderada demandante.

Como lo anterior es procedente, se decretará la terminación del proceso por pago parcial de la obligación. En cuanto a las otras solicitudes, se realizarán a través de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

R E S U E L V E

PRIMERO. DECRÉTESE la terminación del presente proceso, promovido por **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, contra la señora **MERCEDES MARIA SANCHEZ ARRIETA**. Por el **PAGO PARCIAL** de la obligación.

SEGUNDO. DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

TERCERO. OFICIESE a la **SIJIN AUTOMOTORES** para que proceda con el levantamiento de las medidas que correspondan, con copia a la apoderada demandante, a las siguientes direcciones electrónicas:

- mebog.sijin-radic@policia.gov.co
- carolina.abello911@eacsa.co

CUARTO. ARCHÍVESE el presente proceso y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE